Disposiciones que en qualquier manera
obstar al cumplim.to deste contrato y con
diciones del para que en todo seguir de
inbiolablemente que respetto de que
su Mag.d tiene mandado por su real cedu
la de veinte y dos de mayo de mill seiscien
tos y cinquenta y seis que todos los arren
damientos o encarecamientos que se hicieren
de los seruicios de millones desde nueue de
dhomes en adelante de los que asta entonces corri
an se pague se pare diez por ciento de su precio
sin perjuicio de juros para la paga de lo que
se deue de gages atrasados de la nomina de los
consejos y que para este efecto se entregue en poder
de Fran.co de Oñez thesorero del consejo de acienda
en la de millones es declaracion que el dho
Fran.co Nuñez Suarez aya de separar del precio
que corresponderie a las sisas de beinte y quatro
millones ocho mill soldados lo que tocare
al dho diez por ciento en cada paga de las
de su arrendamiento para entregarlo al dho
Fran.co de Oñez o a la persona que se nombrare
para ello sin perjuicio de juros en conformidad
de la orden referida y por parte del dho
Fran.co Nuñez Suarez se dio peticion en mi

Vacim.do = de o = o al = 4 d.o = Pague =